

881/3



Año de 1778

881/3

Owen el Convento para que
esta Aud.^a informe sobre ce me-
morial de D.ⁿ Joseph Trauso
Alcalde Mayor de las Cinco
Villas, sobre que todas las
Pueblos del Partido de Ave-
renen con Dho Alcalde m.^{or}
mediante una resolucioⁿ que ha
supuesto este Interesado al Conveg
se expidió por el Comm.^{mo} Señor Car-
denal de Molina en el año de 1739, o,
1740, y esta quiere que se obre de ac-
ta

R. A. de

Secc^o
Sebas.

MP. S. D.ⁿ Josef Araujo Abog.^{do}

devor h. Conde y vxo Alcaide.^o D.
cinco Villas en Arag.ⁿ con todo respeto a P.^a
Capore Juepox vex en esta como Capital
su Juepoxa Ridencia Caxere e Juxindig.
en la emax el Partido y Pueblo de su
distrito eng.^o e pexen la Civil y Criminal
thieniente Corredores, y Alcaldes natu
xaler q.^o por no vex Letador de ven ario.
xaxe con el Alcaide.^o con cuió Res
pecto vele ha despachado, y auu anoce.
vex el título de todo el Partido, y pag
lor diór e media annata, y en convide
xación aetor eventualer e molum.
solo ena dotada la Jaxa en quaxromi
ciento quaxenta y un xx. y vxi mñ.
e J.ⁿ vin casa ni otra ayuda de cora
quando el Corredor.^o tiene una dotag.ⁿ
deveintmil veteientor anio 2d. y
treinta mñ. de la propia moneda.

El Corred.^o de esta villa y to the

nientes de Sadava, Erea, Incastillo, y
tauerte, que con las cinco principales
cumplen con la obligacion de acompaña
re con el Alcaldem.^{or} sin embargo de
estar algunas mas remotas de la Capital
Pero queriendo ver de Superiori Condición
los Alcaldes de los Pueblos Notantes
ameno arbitrio, y el de un Exceutor
que velen llevarlos la mano, y dar
la ley por Contemplacion condescenden
cia y otros fines particulares y torci
dor acada para eligen y varian de
Avesos, y esto sin preceder Reuocacion
del Ordinario: en contravencion de
dhas Leyes Reales, y señaladamente
de la Ordenanza de 1749 lo qual cede
en grave desautoridad al Empleo de
Alcaldem.^{or} Languidez de la Justicia
y perjuicio al publico y elor tene
ros Litigantes.

Los daños causados por los
Alcaldes Ordinarios se expusieron
antes, y ahora por un antecesor de el
Suplicante al Sr. ^{mo} S.^{or} Cardenal de
Utolina, y se han conuecido por enton
cer con Carta Orden q.^e generalm.^{te}
se comunico en dexada quedando en

vaxa en su antiguo tono, y autoridad
pero olvidador en el deha inuitativo
y se obligacion se experimenta igu
al o mayor transgression. Immediato
aque todo lo expuesto Resulta de el ter
minonio q.^e acompaña.

A. V. A. Sup.^{ca} redigne demandar
q.^e has Justicias entoda las Causas y ne
gocios de su Conocimiento se acompa
nen de el Alcaldem.^{or} q.^e es y puese de ere
fajado para juzgarlos con su acuerdo
y parecer con solo el arbitrio de nom
brarle acompañado en caso de ausencia
tomando en el asunto y para hacerse lo
notorio la providencia q.^e puese mas
conforme y el Superior agrado de el
Consejo; De cuya justificacion Reuocacion
ere favor. Por Sep.^{re} 25 de 1778. Her.^{do}
J.ⁿ Torref. Araujo.

t

Deorden al Convento Rmito a V.S. la
contestada p^a adjunta Copia de la Representacion
18^a Regente hecha por el Alcaide mayor delav
n 28 a Nov^{te} cinco Villar de ere Reyno solicitando
que se aviesoren con el lav Ju-
viciar de aquel Partido como se
mando por punto general en vir-
tud de una Carta Orden del^{or} Cade-
nal de Molina: a fin de que era pre-
al Audiencia informe por mi ma-
no lo que vele o pareciere, y parecie-
re en el asunto, acompañando un-
tanto de la Orden que se cita co-
municada en 8 de Abril de 1743 p.^a
que los Alcaides Ordinarios se
acompañaren con el Alcaide m.^{or}
en todas las Cauvas, y negocios de
su conocimiento.

Lo que participo a V.S. de
orden del Convento para que haci-

Dize que a V. S. m. a esta
 y Nov. 25 de 1778.

y Nov. 25 1778.

~~S. Pedro Escobedo~~

J. S. Arnica

S.^{on} D.ⁿ Balthazar & Aperequi



Para despachos de oficio. quarto mita.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Auto.

S. S.

reg. te

vega

ingua

illava

illam.

uizalle

rumaa

atin

La Diciembre primero de 1788

Obedecese la Orden del Consejo que
Expresa la Carta que antecede, su
fha veinte y cinco de Noviembre mas
Cerca pasado; Y en quanto a su Cum-
plimiento se Cierica Carta acorda-
da al Alcalde Mayor de cinco Vi-
llas afin de que Remita con la ma-
yor brevesas Copia Testimoniada
a la Orden que cita el Exmo. S.
Cardenal de Molina en su Represen-
tacion de veinte y cinco de Septiem-
bre de este Corriente año hecha al
P. y Supremo Consejo de Castilla.
Y remitida que sea refunto al Expe-
diente de informe y repase a

la vista al Fiscal de V. M.



SEPTIEMBRE
AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO



Para satisfacer el R. Ac. de esta
Aud. a una orden del Supremo Consejo
con que se halla: Ha resuelto, que con
la maior brevedad remita a V. M.
una copia testimoniada de la orden
que cita V. M. en su representacion
hecha a S. M. Supremo Consejo en 28.
de Sep. de mas cerca ^{1.º. Supone V. M.} pagado ^{Comu.}
haberla a ere ^{por el Emb. V. M.} ^{mod.}
nicada ^{por el Emb. V. M.} ^{mod.} Cardenal de
reyno, Gobernador del Consejo
Molina a cerca de que lo Pueblo se
ere Partido se aviesoren con el Ac.
mayor. Lo que participo a V. M.
para su intelipencia y cumplimiento
y al R. V. de esta Carta, ~~_____~~
el expreso airro por mano del
8.º. Rep.º para dar Cuenta, y
por la misma remite V. M. el
Testimonio

Dio pñe a V. M. m. a.
Laz.º. Des.º. 2.º. de 1778

J. J. Ph. Araujo

Mi Señor mio: Preciso la de Vmd.

de 2. de este mes, en que me manifiesta
la Resolucion de el M.^l Acuerdo, sobre q.
Remita copia autentica de la ord.
Expedida por el Eminent.^{mo} Sr. Carden.
de Molina Relativa a q.^e los Pue-
blos de este Partido se asomoren
con su Alcalde m.^l y la qual pare
puntual Cumplim.^{to}

Nuestro Sr. que a Vmd. muchos
años. Vcs. dia. 10. de 1778.

M. a Nmd. m. de V. a V.
Excmo. Sr. D. Sebastian y Ortiz.

Excmo. Sr. D. Sebastian y Ortiz.

Ex

Mi S. mio: Incluis a Vm. el aspenso testimonio
En respuesta de la Carta de 4 de este mes, rela-
tivo a la Oram q. se halla en el año 1743, en
punto a averosia.

Ex
Vuestro S. qui a Vm. m.
a. S. f. d. y Diciembre 3 de 1778.

Ex
At. a Vm.

En m. de tento. f. d. *Ex*

Donnro del Hago
J. S. Merced
(8)

S. D. Joseph & exaup.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Juan Cavaler de la Justicia Escribano de su Magestad
en todos sus Reynos, y señorios, domiciliado en la villa
de San Cervera de las Cinco al R. de Arago, y de
Comisiones de su Corregimiento.

Certifico: Fue en el diligente de ordenes comunicadas
á los Pueblos de este Corregim. to. en el año pasado mil
seiscientos quarenta y tres, se halla la del thenor
siguiente =

Mui Señores míos: Participo á Vms. como por
D. Joseph Sevastian, y Ortiz Secretario del Real
Acuerdo de la Audiencia de este R. en Carta de
ochos del pasado se me da cuenta como en conformi-
dad de la representacion hecha por D. Juan Texaari a Pa-
rte mi Alcalde Mayor, á fin de que Vms.
se acuerden con este en las causas que ocurrieren
por los respectivos Tripanos; se ha resuelto, que
Vms. pena de cincuenta Escudos lo ejecuten: Lo
que participo para su inteligencia, y al recibo
de esta me darán aviso. Nuevos feros quare

á Vms. muchos años, como á res. Anso,
20 de Junio de 1743 = D. M. de Vms.
su mayor fero. = D. Antonio Ruiz Sabeli =
Señores thenientes de Correg. Tawte, Sa-
daba, Egea, y Umcavillo

Asimismo certifico que la preinserta Carta
orden se halla cumplimentada al todo de ella
por los thenientes de Correg. de hoy quatro
Villas en veinte y dos, veinte y tres, y veinte
y seis de Junio del referido año mil setecientos
quarenta y tres; E igualmente por los Pueblos
de la agregacion deste Partido comprehendidos
en la Vereda de la Rivera, sin embargo de no
dirigirse á ellos segun aparece de dho. oficio,
y son Privas. La Sierra de Luna. Pales. Pala.
Luna. Valpalmas. Puende Luna. Arriba. El
frago. Tacovilla. Lacata. Tunex. Orce.
Avin. Malpica. Luvia, de los cuales
se hallan separados de la agregacion deste Parti-
do, y comprehendidos en el de la Ciudad de Na-
ragora La Sierra de Luna. Luna. Valpalmas.
Tacovilla. y Tunex; faltando en su caso el
cumplimiento de otros Pueblos q. hay. y

habia en la Vereda de la Rivera, y todos de la
de la Montaña; sin que se halla en dho. Legajo, ni
incorporado al mencionado oficio la orden de el
Real Acuerdo citada en el of. el Cavallero Cor-
reg. que fue deste Partido D. Antonio Ruiz
Sabeli; y mucho menos la Carta orden expe-
dida por el Eminentísimo Sr. Cardeal de
Molina en el citado año en raxon de qual
Pueblo. Deste Partido se alteraron con su
Alcalde Mayor, como se expone en el of.
D. Joseph de Araya. Alcalde Mayor actual del
mismo en oficio q. ha pasado en quatro de
este mes á el of. D. Domingo del Pozo, y
Mercat. Cavallero de la orden de Santiago,
y Correg. actual deste Partido. Como todo
asi resulta de dho. Legajo, y orden citada, q.
original queda en la Contaxia de este
Corregimiento, á que me refiero. Y pa-
raque conste en dho. necesario de la, orden,
y mandamiento del dicho Señor Corregim.
de este Partido, doy la presente que signo, y
firmo en hoy á nueve de Diciembre



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

mil setecientos setenta y ocho
años =

Continúa
de la Ciudad
Juan Casales de la Torre
[Signature]



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

mo
Co. Señor:

Señor.

Luego que Vicio la real orden de V.E. por oficio
a este vno. Corregidor, para que dispusiese, el q.
se me remitiesse el expediente sobre Armonia,
para hazer compulzar la oñ. expedida por el
Eminentísimo Señor Cardenal de Ato-
na, que debia estar archivado: Ven el dia de
ayer con fecha de 1 de este mes, en lugar
de el expediente, me ha pasado el testimo-
nio, que acompaño, ^{no} dado por el Sr Juan
Casales, quien ofiçionalmente se alarga: Vin-
do notoria la comunicacion de Vha or-
den, que se ha repetido sucesiva, y gene-
ralmente a Representacion ^{no} de Pedro Chacon
mi Predecesor en este Empleo: Cuyo extra-
vio no entiendo, en que consista. Alla al-
la penetracion de V.E. no se ocultan los
inconvenientes de la variacion volunta-

ria y el Alvará ordinario; Por lo qual
mandamente sup. a V. E. se digna
tomar la resolución que sea de su Real
agrado para extinguir este abuso.

Nuestro Venen. feliante a V. E. re-
petidos a. en su m. grandezza. Vos
Día 12. de 1778.

Venen. Ex. mo

A. L. H. P. de V. E.

su m. f. del Barallo

Josef Anauel

El Fiscal de S. M. mo. ^{7mo. h.} ^{ta} de este Exped. to. Dize
que en el Termino que ha remitido el Al. de Maixor
rel. Parias de Cinco Villas no era la Copia de la
Carta del Eminentísimo Sr. Cardenal Molina, que
se le mandó remitir y solo se veia orden que fuera
despachada por este Al. Acuerdo, v. a. a. de Puerto:
Entiendo que el E. rindo venido podria mandar se bus-
que en su Secra. el Exped. to. donde dimana, y
assi mismo la Orden de ocho de Abril de mil setecientos
quarenta y tres p. q. los Alcaldes Ordinarios se com-
pran, o Alvará con el Al. de Ma. en todas las cau-
sas, y negocios de su com. to. y no estando en la de-
cret. se certifique por su Secretario, y enaguado que
esto sea, se pare uno, y otro Exped. to. al Fiscal de S. M.
p. exponer lo que extirpe mas conforme
al E. rindo de S. M. resoluto q. fuere de su ma. d.
agrad. y proceda en fur. q. p. d. Sr. Zaragoza, y
Diciembre 16 de 1778

B



Para despachos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO, AÑO DE MMII
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.**

Alto
S. S.
Reg.
vega
ingruia
villava
villara
vixalles
Younaa
Avin

La
Dez. diez y siete de 1778
Acil. Gm.

Se haga en todo como lo dice el
Fiscal a S. M. en su respuesta
que antecede.

